

PL 7216

Sobre 021

Vence 24-10-24



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 01/10/24 - 15:53:06

FECHA DE REGISTRO: 01/10/24 - 15:53:06

Registro: 24-0018434 Clave: 1333

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS

Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 54 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifican los artículos 8 —numeral 8.5— y 54 de la Ley 30220, Ley
Universitaria, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a
las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la
Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía
se manifiesta en los siguientes regímenes:

[...]

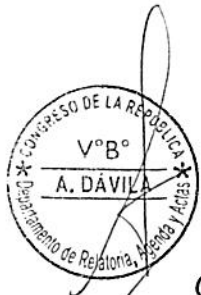
8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y
disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de
sus recursos propios directamente recaudados.

Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y
servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas,
programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la
universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad
resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de





calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción”.

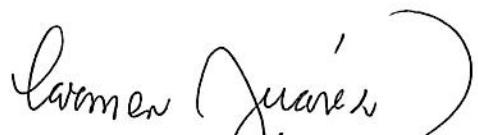
Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de octubre de dos mil veinticuatro.




 EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente del Congreso de la República




 CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA